

50538 FC

18 JUL 1996

**Andrade & Salgado**  
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea  
Dr. Roberto Salgado Valdez  
Dra. María Elena Andrade  
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,  
Edf. Pinzón 4º piso  
P.O. Box 17-07-9021,  
Quito, Ecuador

527-750 / 543-201  
551-439  
Fax (593) 2 567-593

*Recibido con  
atención H  
15.7.96  
1550*

Quito, 8 de abril de 1996

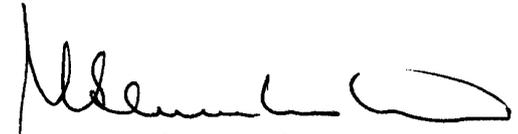
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad

Exp.: 50538 Archivo  
18-07-96  
1540

Estimados Señores:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, adjunta a la presente cúmpleme hacerles llegar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía **Inversiones Ponte Tresa C. Ltda.**, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 28 de junio de 1996 y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 4 de julio del mismo año.

Muy atentamente,

  
Dr. Miguel Andrade Varea  
Matrícula N° 974

Superintendencia de Compañías

15 JUL 1996

Documentación y Archivo

1 ESCRITURA NUMERO MIL NOVENTA Y OCHO (1098)-----

2

3

CESION DE PARTICIPACIONES

4

5

Sr. DANIEL HIDALGO CEVALLOS Y OTROS

6

7

a favor de

8

9

AUZON INVEST & TRADE LTD. Y

10

SR. EUSTAQUIO BAZTAN BAQUEDANO

11

12 CUANTIA \$/S/. 220'000.000,00

DI 3a COPIAS

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del  
15 Ecuador, hoy día viernes veintiocho de junio de mil novecientos  
16 noventa y seis, ante mi, el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito,  
17 doctor Jorge Campos Delgado, comparecen al otorgamiento del presente  
18 instrumento por una parte en calidad de CEDENTES los señores Daniel  
19 Hidalgo Cevallos y su cónyuge María Cristina López, ecuatorianos,  
20 casados, Francisco Ducasse Espinoza, chileno, divorciado, representado  
21 por el señor Arturo Quiroz M., en virtud del poder adjunto, Francisco  
22 Mesa Schuler, colombiano, soltero, y Patricio Cerini de la Rosa, suizo,  
23 soltero y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores  
24 Eustaquio Baztán Baquedano, chileno, casado, representado por el señor  
25 Arturo Quiroz M. en virtud del poder adjunto y el Doctor Miguel Andrade  
26 Varea a nombre y en representación de la Compañía Auzon Invest  
27 & Trade Ltd., según consta del documento que se acompaña.- Los  
28 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1. -- Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a  
2 quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la  
3 minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**  
4 **Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta: OTORGANTES:**  
5 **UNO.-** Por una parte, los señores, Daniel Hidalgo Cevallos, Francisco  
6 Ducasse Espinoza representado por el señor Arturo Quiroz M. en virtud  
7 del poder adjunto, Francisco Mesa Schuler y Patricio Cerini de la Rosa,  
8 de nacionalidad, ecuatoriana, chilena, colombiana y suiza  
9 respectivamente, de estado civil casado el primero, divorciado el segundo y  
10 solteros los otros, mayores de edad, a quienes en adelante podrá citarse  
11 como LOS CEDENTES.- Comparecen además para dar su consentimiento  
12 la cónyuge del CEDENTE, señora María Cristina López de Hidalgo.-  
13 **DOS.-** Por otra parte los señores Eustaquio Baztán Baquedano  
14 representado por el señor Arturo Quiroz M. en virtud del poder adjunto y  
15 el doctor Miguel Andrade Varea a nombre y en representación de la  
16 Compañía Auzon Invest & Trade Ltd., como consta del documento que se  
17 adjunta, los comparecientes son de nacionalidad chilena y ecuatoriana  
18 respectivamente, casados, mayores de edad y a quienes en adelante podrá  
19 citarse como LOS CESIONARIOS.- **ANTECEDENTES: UNO.-**  
20 **INVERSIONES PONTE TRESA C. LTDA.,** se constituyó en la ciudad de  
21 Quito mediante escritura pública otorgada el doce de septiembre de mil  
22 novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón  
23 Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidós de  
24 octubre del mismo año, con un capital social de DIEZ MILLONES DE  
25 SUCRES (S/.10'000.000,00).- **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de  
26 la Compañía, reunida el día seis de marzo de mil novecientos noventa y  
27 seis, resolvió autorizar a los CEDENTES, la cesión de DOSCIENTAS  
28 VEINTE MIL participaciones sociales, en favor de los CESIONARIOS, en

1 las cantidades que se indican y conforme consta del certificado del Gerente  
 2 General de la Compañía, que se acompaña.- **CESION DE**  
 3 **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes que quedan señalados, LOS  
 4 CEDENTES tienen a bien transferir en favor de LOS CESIONARIOS,  
 5 DOSCIENTAS VEINTE MIL participaciones sociales de la compañía, con  
 6 un valor nominal de UN MIL SUCRES, cada una, en la siguiente forma:

7 CEDENTE	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
8 Patricio Cerini	Auzon Invest & Trade Ltd.	30.000
9 Francisco Mesa S.	Auzon Invest & Trade Ltd.	20.000
10 Daniel Hidalgo C.	Auzon Invest & Trade Ltd.	20.000
11 <u>Francisco Ducasse E.</u>	<u>Eustaquio Baztán Baquedano</u>	<u>150.000</u>
12 TOTAL		220.000

13 El precio de las participaciones que se transfieren ha sido fijado, de mútuo  
 14 acuerdo, en su valor nominal, el mismo que LOS CEDENTES declaran  
 15 tener recibido de LOS CESIONARIOS, a su entera satisfacción y sin lugar  
 16 a reclamo por ningún concepto, ni siquiera por un eventual error de  
 17 cálculo. La transferencia comprende las participaciones sociales así como  
 18 todos los derechos por reservas, superávit, utilidades no distribuidas o en  
 19 curso y en general todos los derechos inherentes a ellas por cualquier  
 20 concepto, presente, pasado o futuro, sin que por lo mismo LOS CEDENTES  
 21 se reserven ningún derecho o beneficio en relación con las participaciones  
 22 que transfieren.- Como consecuencia de la cesión precedente el capital de  
 23 la Compañía queda distribuido en la siguiente forma:

24 SOCIO	PARTICIPACIONES
25 Patricio Cerini	290.000 ✓
26 Daniel Hidalgo	220.000 ✓
27 Francisco Mesa	220.000 ✓
28 Eustaquio Baztán	150.000 ✓



1 Auzon Invest & Trade 120.000

2 TOTAL 1'000.000

3 Se agrega como documento habilitante la certificación emitida por el señor  
4 Gerente General de la Compañía.- Agregue, señor Notario, las restantes  
5 cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- f.) Doctor  
6 Miguel Andrade Varea con matrícula profesional número novecientos  
7 setenta y cuatro (974) del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la  
8 minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todos sus  
9 efectos legales.- Leída que les fue a los comparecientes la escritura que  
10 anteceden se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto.- De  
11 todo lo cual doy fe.

12

13

14 Daniel Hidalgo Cevallos

C.I. 170589648-6

15

16

17 p. Francisco Ducasse Espinoza

C.I. 090541321-7

18 Arturo Quiroz Martín

19

20

21 Francisco Mesa Schuler

C.I. 171333589-9

22

23

24 Patricio Cerini de la Rosa

C.I. 171333588-1

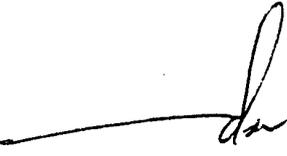
25

26 *Cristina López de Hidalgo*  
27 María Cristina López

C.I. 170659827-1

28

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



p. Eustaquio Baztán Baquedano  
Arturo Qriroz Martín

C.I. 09-05 4132 1-7

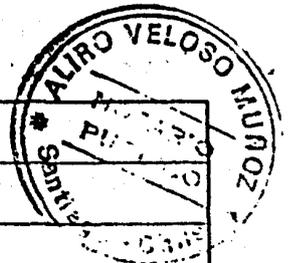


Auzon Invest & Trade

C.I. 17-0025703-6



J.F.- B.U.-



7656

MANDATO

DUCASSE ESPINOZA FRANCISCO

-A-

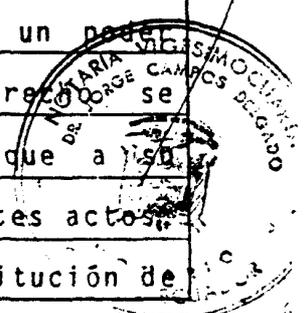
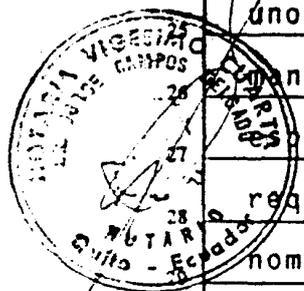
QUIROZ MARTIN ARTURO

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé doscientos cuarenta y nueve,

COMPARECEN al otorgamiento del presente instrumento, el señor FRANCISCO DUCASSE ESPINOZA, por sus propios derechos, separado de bienes de su mujer, y a quien en adelante podrá denominarse EL MANDANTE. El otorgante es de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, pero separado de bienes, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins mil cuatrocientos sesenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos dos mil setecientos ochenta y uno raya uno, legalmente capaz y expone : El MANDANTE, de

manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, al señor Arturo Quiroz Martín, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos:

PRIMERO.- Para representar al MANDANTE en la constitución de



1 compañías civiles y mercantiles a formarse en el Ecuador,  
2 así como para conseguir la incorporación del MANDANTE en  
3 Compañías ya constituidas, bien sea mediante adquisición de  
4 acciones y participaciones o la suscripción de acciones o  
5 participaciones en aumentos de capital de Compañías ya  
6 constituidas. Para estos efectos, el MANDANTE autoriza al  
7 MANDATARIO pactar los términos, condiciones, estatutos y  
8 demás estipulaciones de tales compañías así como suscribir  
9 las escrituras de constitución o de aumento de capital, las  
10 acciones o participaciones, las actas y más documentos  
11 necesarios para tales propósitos. SEGUNDO.- Para solicitar  
12 las autorizaciones que fueren requeridas para la realización  
13 de las inversiones en las Compañías antes referidas, así  
14 como para que registre las inversiones que se realicen, ante  
15 los organismos competentes del Ecuador. TERCERO.- Para que  
16 asista a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios, de  
17 las Compañías de las que forme o llegue a formar parte el  
18 MANDANTE, con plenitud de facultades y atribuciones.  
19 CUARTO.- Es voluntad del MANDANTE, que LOS MANDATARIOS en  
20 ningún caso encuentren obstáculos que le impidan el  
21 ejercicio de este mandato, para lo cual se le otorgan todas  
22 facultades adicionales que fueren necesarias. QUINTO.- El  
23 presente poder autoriza expresamente al MANDATARIO para  
24 ceder, vender o transferir las acciones y participaciones  
25 que lleguen a ser de propiedad del MANDANTE, con las más  
26 amplias atribuciones, incluyendo la fijación de precio,  
27 términos y condiciones, así como recibir el precio de las  
28 ventas. Al efecto, el MANDATARIO podrá firmar y tramitar  
29 todas las solicitudes, instrumentos públicos y privados que  
30 sean necesarios, obrando en todo caso con las más amplias

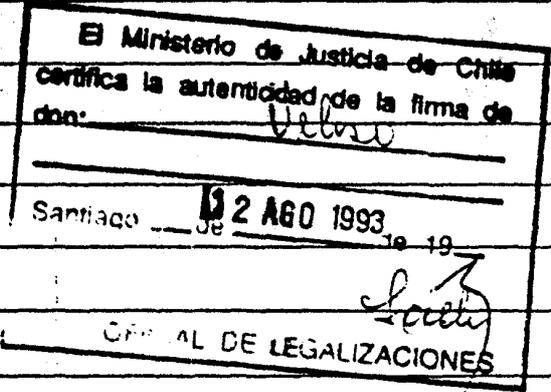
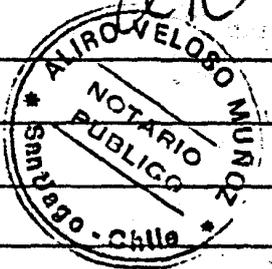


1 facultades que en derecho procedan para el perfecto  
2 desempeño de su cometido, aún de aquellas que requieran  
3 mención expresa, sin limitaciones de especie alguna. En  
4 comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da  
5 copia. Doy fe.- Enmendado: "DUCASSE" dos veces, vale. Doy fe

6  
7 Nº 7656

8 *[Handwritten signature]*  
9  
10  
11

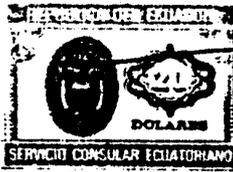
12  
13 = ESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL Santiago ..... 2 AGO 1993



25 Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile  
26 en nombre del Señor



*[Handwritten signature]*  
**FRANCISCO OYANADER F.**  
Oficial de Legalizaciones  
Santiago 2 AGO 1993 de 19



..... ECUADOR

..... Santiago, Chile

.....

..... Cónsul General Chile

.....

..... la que usa ..... siendo

..... F. Quanao del F.

..... ofic. legalizaciones Min. RR. EE.

.....

..... \$14 193

..... II 13 d

..... US \$ 30,-

..... Stgo., 17 agosto 93

..... Federico Serrano Pallares

..... CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 20719

Quito a, 18 AGO 1993

CERTIFICO que la firma precedente de  
Fredrico Soriano Tallara,  
Comandante en Jefe del Ejército,  
en Santiago de Chile  
es auténtica,



**GUILLERMO TERAN HIDALGO**  
MINISTRO  
Director del Dpto. de Legislación

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. En  
conformidad con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto  
No 2388, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril  
de 1978, que cumplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Doy fe  
que la copia que antecede es legal al documento original  
presentado al Instrumento Notarial.  
Quito.

CANCELADO 27 JUN 1996



EL NOTARIO

**DR. JORGE CAMPOS DELGADO**  
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DE CHILE  
SANTIAGO

NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

AGUSTINAS 1161 - OF. 215  
FONOS: 6727628 - 6951342 - 6951343  
FAX: 6986514

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

MANDATO

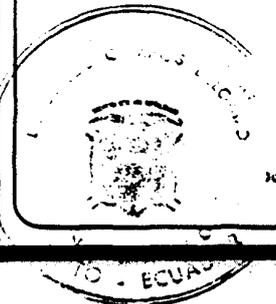
EUSTAQUIO BAZTAN BAQUEDANO

A

ARTURO QUIROZ MARTIN

Copia 1 / 2

Santiago, 28 de Diciembre de 19 94



1 REPERTORIO Nº 6418

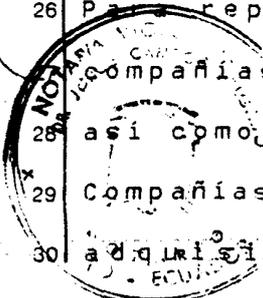
2 MANDATO

3 EUSTAQUIO BAZTAN BAQUEDANO

4 A

5 ARTURO QUIROZ MARTIN

6 En Santiago de Chile, a veintiocho de Diciembre de mil  
7 novecientos noventa y cuatro, ante mí, ALBERTO HERMAN  
8 MONTAUBAN, abogado, Notario Suplente del Titular de la  
9 Quinta Notaría de Santiago, señor PATRICIO RABY  
10 BENAVENTE, según Decreto Judicial protocolizado bajo el  
11 número seis mil trescientos nueve de fecha veintitrés de  
12 Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ambos  
13 domiciliados en Santiago Agustinas mil ciento sesenta y  
14 uno, Oficina doscientos quince, comparece: don EUSTAQUIO  
15 BAZTAN BAQUEDANO, español, agricultor, soltero, cédula de  
16 identidad de extranjería número cinco millones  
17 setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y  
18 ocho guión dos, domiciliado en Moneda novecientos veinte,  
19 oficina seiscientos uno Santiago, el compareciente mayor  
20 de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes  
21 mencionada y expone: El mandante, de manera libre y  
22 voluntaria tiene a bien conferir un poder especial,  
23 amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, al  
24 señor Arturo Quiroz Martín, para que a su nombre y en su  
25 representación, realice los siguientes actos: PRIMERO:  
26 Para representar al mandante en la constitución de  
27 compañías civiles y mercantiles a formarse en el  
28 así como para conseguir la incorporación del mandante en  
29 Compañías ya constituidas en el Ecuador bien sea mediante  
30 adquisición de acciones y participaciones en la



1 suscripción de acciones o participaciones en aumentos de  
2 capital de Compañías ya constituidas en el Ecuador. Para  
3 estos efectos el mandante autoriza al mandatario pactar  
4 los términos, condiciones, estatutos y demás  
5 estipulaciones de tales compañías así como suscribir las  
6 escrituras de constitución o de aumento de capital, las  
7 acciones o participaciones, las actas y más documentos  
8 necesarios para tales propósitos. SEGUNDO: Para solicitar  
9 las autorizaciones que fueren requeridas para la  
10 realización de las inversiones en las Compañías antes  
11 referidas, así como para que registre las inversiones que  
12 se realicen, ante los organismos competentes del Ecuador.  
13 TERCERO: Para que asista a las Juntas Generales de  
14 Accionistas o de Sección, de las Compañías de las que  
15 forme o llegue a formar parte el mandante en Ecuador con  
16 plenitud de facultades y atribuciones. CUARTO: Es  
17 voluntad del mandante, que el mandatario en ningún caso  
18 encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este  
19 mandato, para lo cual se le otorgan todas las facultades  
20 adicionales que fueren necesarias. QUINTO: El presente  
21 poder autoriza expresamente al mandatario para ceder,  
22 vender o transferir las acciones y participaciones que  
23 lleguen a ser de propiedad del mandante, con las más  
24 amplias atribuciones, incluyendo la fijación de precio,  
25 términos y condiciones, así como recibir el precio  
26 de las ventas. Al efecto, el mandatario podrá firmar  
27 y tramitar todas las solicitudes, instrumentos  
28 públicos y privados que sean necesarios, obrando en  
29 todo caso con las más amplias facultades que en  
30 derecho procedan para el exacto desempeño de

1 su cometido, aún de aquellas que requieran mención expresa.  
2 sin limitaciones de especie alguna. En comprobante y previa  
3 lectura firma el compareciente. Se dio copia. Doy fe.- EUSTAQUIO BAZTAN BA-  
4 QUEDANO - ALBERTO HERMAN MONTAUBAN. - Notario Público.-

8 CONFORME CON SU MATRIZ: FIRMO LA PRESENTE COPIA Y LA SELLO CON EL DEL TITU-  
9 LAR.- Santiago, veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cua-  
10 tro.-

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO

El Ministerio de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don: Herman  
Santiago, de 2 ENE 1995 de 19  
Oficial de Legalizaciones

LEY N° 17.334  
ARTICULO 1°  
LEY N° 17.334  
ARTICULO 1°  
LEY N° 17.334  
ARTICULO 1°

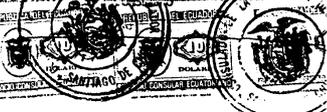
Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma de [Signature]  
WILSON SALLARDO PUELMA  
Jefe de Oficina Secretario  
Santiago, de 2 ENE 1995 de 19

ANCELADO 27 JUN 1998

EL NOTARIO  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
AGUSTINAS 1161 - OF. 215  
SANTIAGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Comandante en Jefe  
Santiago, Chile  
of. Legaliz. Min. RR. EE.  
15/95  
11 25 D  
US \$ 30.-  
Stgo., 19 ene 95  
Pablo Villagomez R.  
CONSOLES DE SANTIAGO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

MILAN

3-18 - 34/93

TRADUCCION CONSULAR

Sello: ESTUDIO NOTARIOS ASOCIADOS

SALVINI - COLOMBO

20122 MILAN - Calle Borgogna n. 5

Tel. 76.00.05.23 (búsqueda-automática)

Estampilla Fiscal de 15.000 Liras

Sello redondo: SALVINI GIULIANO HIJO DE CESARE

Escudo de la República de Italia

NOTARIO EN MILAN

PODER ESPECIAL

El infrascrito DR. GIUSEPPE DELL'ORO, nacido en Civate el 4 de Diciembre de 1948, residente en Lecco, Calle Seminario n.

30, ejecutivo, en su calidad de presidente del consejo de administración y legal representante de la compañía "AUZON

INVEST & TRADE LTD" ("the Company") con sede en Road Town, Tortola, British Virgin Islands, haciendo el uso de las fa-

cultades correspondientes a su cargo, con el presente acta  nombra y constituye

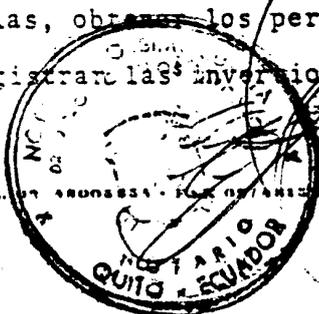
procurador especial de la sobremencionada compañía al señor MIGUEL ANDRADE con oficina en Quito (Ecuador), para que en

nombre, vez y representación de la compañía mandante pueda adquirir participaciones de compañías ecuatorianas constitu-

das o por constituirse.

Para este confiere al nombrado apoderado las mas amplias y necesarias facultades, incluidas las de:

- formular las solicitudes necesarias, obtener los permisos y licencias requeridos así como registrar las inversiones



3-18 - 34/95



Firma ilegible del Notario

Sello redondo: SALVINI GIULIANO HIJO DE CESARE,  
Escudo de la República de Italia  
NOTARIO EN MILAN

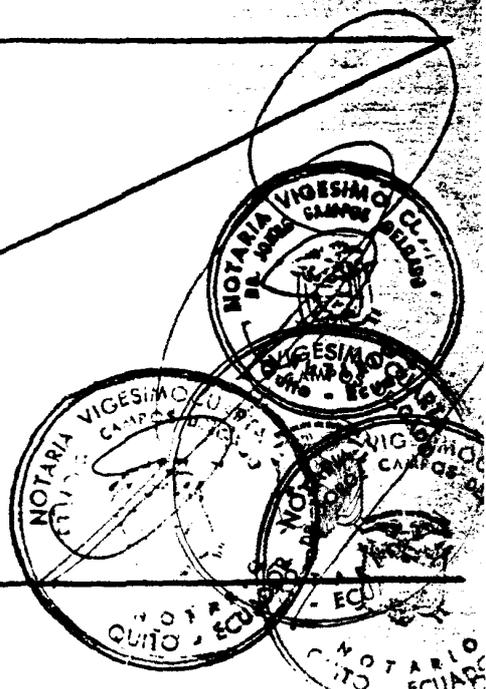
CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN MILAN

Autenticación de firma

VISTO: TRADUCCION FIEL A SU ORIGINAL EN IDIOMA ITALIANO

Milán, 27 de Agosto de 1993.

CLAUDIO A. PANTAROTTO  
Cónsul General a.h. del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 21529

Quito a. 27 SEP 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Guillermo A. Yanes - H.

Con Sel. A.H. del Ecuador

en Malán

es auténtica.



*Guillermo A. Yanes - H.*  
**GUILLERMO YANES HIDALGO**  
MINISTRO  
Director del Dpto. de Legaciones

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL BANTON QUITA. In-  
forme con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto  
No 2388, publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril  
de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial, Day Fe  
que la copia que antecede es igual al documento original  
presentado al Instrumento Notarial.

CANCELADO ? 7 JUN 1998



EL NOTARIO  
*Jorge Cuapós Delgado*

JORGE CUAPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

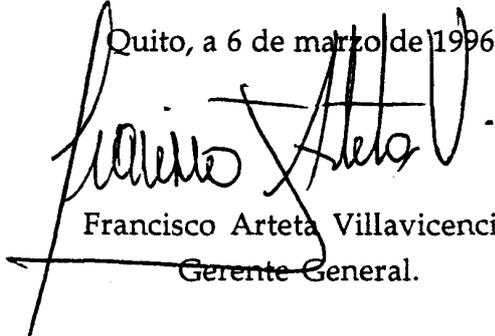


# INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

## CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de Inversiones Ponte Tresa Cia. Ltda., certifico que en la Junta General Universal de Socios de dicha Compañía, celebrada en Quito, el 6 de marzo de 1996, por unanimidad, autorizó al señor Francisco Ducasse, transferir la totalidad de sus participaciones sociales en favor del señor Eustaquio Baztán, así mismo autorizo para que el señor Patricio Cerini, transfiera en favor de Auzon Invest & Trade Ltd. 30.000 participaciones sociales, y a los señores Francisco Mesa y Daniel Hidalgo, transferir en favor de Auzon Invest & Trade Ltd., 20.000 participaciones sociales, conforme consta del Acta de la Junta General Universal de Socios. Las participaciones sociales de la Compañía tienen un valor nominal de MIL SUCRES de valor cada una.

Quito, a 6 de marzo de 1996

  
Francisco Arteta Villavicencio  
Gerente General.

Se otorgó hoy ante mi, y, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,  
a veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa  
y seis

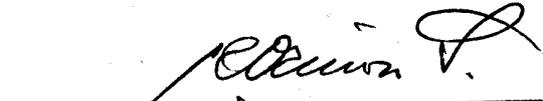


-1-

EL NOTARIO

  
JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía INVERSIONES FONTETRESA CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO DE. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2023 del REGISTRO MERCANTIL del veintidos de julio de mil novecientos noventa y uno, fs 3492 vta, tomo 122 de la Compañía INVERSIONES PONTETRESA COMPANIA LIMITADA - referente a la presente cesión de participaciones, en el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR.-



  
D. Humberto Navas Dávila  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO